Documento de referencia	**RCF**	Fecha	**30/01/2019**
Localización dentro del documento			
LIBRO CUARTO. BLOQUEO DE TRENES **Capítulo 4.- Bloqueo telefónico (BT)** **Sección 2. BT en caso de anormalidad del BA o BLA** **4.4.2.1.- Establecimiento del BT**			

Establecimiento del BT con intervención de estaciones telemandadas

Consulta

Teniendo en cuenta que las estaciones *(punto 17, artículo 1.1.1.3 del RCF)*:

1. IMPLEMENTADAS EN UN CTC: Podrán funcionar en MC, telemandadas desde el Puesto Central del CTC. -- Además, algunas podrán funcionar en MC telemandadas desde otra estación. -- Casi todas además, podrán funcionar en ML gobernada desde la propia dependencia.

2. EN LÍNEAS SIN CTC:

- Las que intervienen permanentemente en el bloqueo, se consideran “ABIERTAS”

- Las que NO intervienen permanentemente en el bloqueo: Durante el tiempo en el que no lo hacen estarán clasificadas (dependiendo de las instalaciones de seguridad y comunicaciones que estén dotadas) como “intermitentes AC” o “Intermitentes NC” y durante ese tiempo se considerarán “CERRADAS”. Durante el tiempo que si lo hacen se consideran “ABIERTAS”.

3. Algunas estaciones, para ser gestionadas a efectos reglamentarios durante el tiempo en que están abiertas, están dotadas de las instalaciones de seguridad y comunicaciones necesarias para, careciendo de Responsable de Circulación presentes en las mismas poder ser gobernadas a distancia funcionando entonces en MC y en estas mismas, cuando las instalaciones y comunicaciones de que disponen también permiten ser gobernadas desde la propia dependencia, pueden funcionar en ML.

En base a lo anterior: **CONSULTA 1:** Es correcto entender que en una línea sin CTC, una estación que NO tiene implementado en sus instalaciones y comunicaciones la posibilidad de ser gobernada en MC telemandada desde otra, **¿a efectos de los procesos regulados en el RCF NO ESTÁ EN ML, simplemente estará abierta al servicio durante el tiempo que intervenga en el bloqueo y gobernada por un Responsable de Circulación presente en la misma?**

Si la contestación a esta consulta (CONSULTA 1) es en sentido afirmativo, según los siguientes escenarios:

ESCENARIO 1

- Línea SIN CTC: Estación “A” con Responsable de Circulación presente gobernando la estación -- Estación “B” abierta al servicio y en MC telemandada desde la estación “A”

CONSULTA 2: Para el establecimiento del BT por anormalidad entre las estaciones “A” y “B”, **¿sería de aplicación el *punto 5 del artículo 4.4.2.1 del RCF*?**

ESCENARIO 2

- Línea SIN CTC: Estación “A” con Responsable de Circulación presente gobernando la estación -- Estación “B” Abierta al servicio y en MC telemandada desde la estación “A” -- Estación “C” con Responsable de Circulación presente gobernando la estación.

CONSULTA 3: Para el establecimiento del BT por anormalidad entre las estaciones “B” y “C”, **¿sería de aplicación el *punto 4 del artículo 4.4.2.1 del RCF*?**

Respuesta

CONSULTA 1.

En una línea sin CTC, una estación que NO tiene implementado en sus instalaciones y comunicaciones la posibilidad de ser gobernada en MC telemandada desde otra, **¿a efectos de los procesos regulados en el RCF NO ESTÁ EN ML, simplemente estará abierta al servicio durante el tiempo que intervenga en el bloqueo y gobernada por un Responsable de Circulación presente en la misma?**

RESPUESTA: Si.

ESCENARIO 1 **- CONSULTA 2.**

RESPUESTA: En base a lo desarrollado en el *articulo 4.4.2.1 punto 5 del RCF*, *"El Responsable de Circulación del CTC o de la estación que telemanda solicitará la presencia de Responsables de Circulación en las estaciones a su cargo donde se haya producido la anormalidad en el BA o BLA. Hasta su llegada e incorporación, procederá como sigue:..."* y teniendo en cuenta que tanto "A" como "B" intervienen en el Bloqueo, **la respuesta es afirmativa en cuanto a su aplicación en el escenario indicado en la consulta.**

ESCENARIO 2 **- CONSULTA 3.**

RESPUESTA: No.

Ya en la consulta #373 13 11 2018, relacionada con este mismo *articulo 4.4.2.1.- Establecimiento del BT, del RCF*, quedo establecida respuesta para una situación similar a la expuesta en esta consulta, con la única diferencia de que para el caso de la consulta #373 13 11 2018, la relación era "ML **--** MC", y para este caso la relación es: "MC **--** estación abierta con Responsable de Circulación presente en la misma", que de manera análoga y proporcional podríamos equiparar esta última con "ML".

Ante el **escenario 2**, deberíamos contemplar lo indicado en la consulta #393 13 12 2018, (...establecer el BT entre estaciones “A” y “C”, estando la estación “B” en MC telemandada desde la estación “A”), donde se dio respuesta en el sentido de que el establecimiento debería ser entre las estaciones "A" y "C" en aplicación de los puntos 6 y 4 de este mismo articulo.

Fecha de Cierre : **19/02/2019**